
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

“Reforma y adecuación del Centro de Especialidades de Andrés Mellado”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios

Expediente: PAS 2024-7-186

Contenido

| | |
|--|---|
| 1. Objeto del contrato, lotes, justificación de la necesidad e insuficiencia de medios. | 2 |
| 2. Codificación del objeto del contrato | 3 |
| 3. Plazo de ejecución..... | 3 |
| 4. Presupuesto y valor estimado del contrato | 3 |
| 5. Responsable y seguimiento del contrato..... | 3 |
| 6. Procedimiento, forma de adjudicación y criterios de valoración. | 3 |
| 7. Condiciones especiales de ejecución | 4 |
| 8. Justificación de la solvencia exigida | 4 |
| 9. Garantía provisional. Garantía definitiva | 5 |
| 10. Regulación armonizada | 5 |
| 11. Antecedentes de la licitación..... | 5 |

1. Objeto del contrato, lotes, justificación de la necesidad e insuficiencia de medios.

Objeto

Este contrato tiene por objeto la realización de las obras necesarias de reforma y acondicionamiento de espacios del Centro de Especialidades Andrés Mellado, adscrito al Hospital Clínico San Carlos. El proyecto consta de una actuación ubicada en uno de los locales de la planta baja del edificio. Las áreas de intervención se encuentran vacías y no tiene ningún tipo de uso. El programa inicial define una gran área común de espera, una sala de triaje, una sala de exudado, una sala de extracciones, 4 consultas médicas y una sala polivalente. Al fondo del local se ubicarán, los aseos de profesionales, el cuarto de limpieza y la sala de instalaciones.

| REFORMA CENTRO DE ESPECIALIDADES ANDRÉS MELLADO | | | HCSC |
|---|--|--|------------|
| PLAN FUNCIONAL | | | |
| ÁREA | | | SUPERFICIE |
| CENTRO ESPECIALIDADES ANDRÉS MELLADO | | | 175 |
| RECEPCIÓN | | | 10 |
| SALA DE ESPERA | | | 50 |
| TRIAJE | | | 10 |
| SALA EXUDADO | | | 10 |
| SALA EXTRACCIONES | | | 5 |
| SALA EXTRACCIONES | | | 5 |
| CONSULTA | | | 10 |
| SALA POLIVALENTE | | | 10 |
| ASEO PACIENTES | | | 5 |
| ASEO PACIENTES | | | 5 |
| ALMACÉN | | | 8 |
| CUARTO LIMPIEZA | | | 2 |
| CUARTO INSTALACIONES | | | 5 |
| ASEO PERSONAL | | | 5 |
| ASEO PERSONAL | | | 5 |

División en lotes

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la posterior ejecución de la obra, debido a que todas las partes de la misma están interrelacionadas y, en consecuencia, necesita de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

Justificación de la necesidad e insuficiencia de medios.

El hospital no cuenta con los medios materiales ni con personal propio capacitado para realizar los trabajos necesarios para realizar las actuaciones objeto del presente contrato de obras de forma que se lleven a cabo con plenas garantías de seguridad para los pacientes y con el necesario control de la legalidad.

2. Codificación del objeto del contrato

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código:

45215140-0 Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios.

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **3 meses**, a contar desde el día de la firma del contrato, no estando prevista la posibilidad de prórroga.

4. Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **342.046,41 €** (base imponible 282.682,98 €, IVA 59.363,43 €).

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio 2024.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración el importe de la base imponible y una posible modificación del 20%, cuantificándose en 339.219,58 euros.

5. Responsable y seguimiento del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Jefe de los Servicios Técnicos y a la Dirección Facultativa, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio Técnico del Hospital Clínico San Carlos.

6. Procedimiento, forma de adjudicación y criterios de valoración.

Basado en el valor estimado del contrato y en la necesidad de incluir criterios cualitativos por aplicación de juicio de valor, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la Contratación Pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los proveedores de los términos del contrato, art. 156 LCSP 9/2017.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse en su mayoría mediante cifras o porcentajes, estando previsto a su vez, la inclusión de criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

Quedando el reparto de puntuación con el siguiente desglose:

- Criterios relacionados con los costes con una ponderación máxima de 70 puntos.
- Criterios evaluables de forma automática, con una valoración máxima de 15 puntos.

- Se ha elegido valorar la entrega del proyecto “As Built” en formato BIM pues las ventajas de contar con este modelo son enormes de cara al hospital para próximas reformas ya que cualquier trabajo futuro que vaya a acometerse se tendrá todo el inventario referenciado.
- Así mismo se propone el aumento del plazo de garantía que proporcionará al centro un mayor tiempo de cobertura ante cualquier incidencia futura de la obra.
- Criterios cualitativos por aplicación de un juicio de valor, con una valoración máxima de 15 puntos:
 - Se valora la confección de un programa de trabajo dada la importancia de una correcta planeación, que trae beneficios para la obra como la culminación del proyecto en tiempo y dentro del presupuesto, satisfacción de las necesidades del hospital y reducción de costos por trabajos de mala calidad.
 - La implementación de un plan de calidad es una garantía de que la ejecución de una obra, los materiales utilizados y los equipos instalados cumplen los estándares previstos y las normas de aplicación. La verificación de ese cumplimiento es la garantía de disminución de la posibilidad de existencia de defectos no detectados y la utilización de materiales de calidad inferior a la requerida.

7. Condiciones especiales de ejecución

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Justificación de la solvencia exigida

Según lo establecido en el articulado 116.4.c) **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. En la determinación de los criterios de solvencia incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han tenido en cuenta los estipulados en la LCSP:

Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y obras cuyo valor estimado sea inferior a **500.000 euros**:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Los previstos en el artículo 88 de la LCSP.

El motivo por el cual se solicita el requisito de solvencia económica, es la necesidad por la cual, el ofertante, pueda transmitir la capacidad económica suficiente, como para llevar a cabo la preparación, realización y finalización de las actuaciones objeto de esta licitación, e impedir que se

vea perjudicado el centro de especialidades y sus pacientes, por insuficiencia de medios económicos del licitante para sacar adelante la reforma y adecuación del mismo.

El motivo por el cual se solicita el requisito de solvencia técnica, es que es absolutamente imprescindible que la empresa adjudicataria posea la experiencia necesaria en la ejecución de obras similares a las del objeto de la contratación, al tratarse de la reforma integral de unos espacios con fines de uso por profesionales y pacientes se quiere evitar mala praxis que genere perjuicios en la prestación de la asistencia sanitaria que va a tener encomendada este centro.

Se exige la **adscripción de medios personales** (artículo 76 LCSP) a la ejecución del contrato siendo determinante su concreción al tratarse de una obra de reforma integral de un centro donde se prestará atención sanitaria. Por ello, el hospital requiere que la realización de estas actuaciones deba ser encargado a profesionales que posean el conocimiento necesario gracias a una formación especializada y a una experiencia práctica adquirida con trabajos similares. Según se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Garantía provisional. Garantía definitiva

No se considera necesario solicitar la constitución de garantía provisional, si una garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación sin IVA.

10. Regulación armonizada

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la LCSP, 2.000.000 euros para los contratos de obras.

11. Antecedentes de la licitación. No hay antecedentes.

En Madrid a fecha de la firma electrónica,

Firmado digitalmente por: SOMOLINOS MARTINEZ ALFREDO
Firmado originalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ALBERTO
Fecha: 2024.06.14 12:30

Fdo.: Alfredo Somolinos Martínez
Subdirector de Gestión Área Técnica

Fdo.: César A. Gómez Derch
Director Gerente HCSC